

**Juzgado de Instrucción nº 1 de Huelva..*

**Procedimiento ante el Tribunal del Jurado nº 2/2009*

AL JUZGADO

El Fiscal, despachando el traslado conferido en la causa al margen reseñada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.4 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, solicita la apertura del **JUICIO ORAL** ante el órgano que se señala como competente, formulando el presente Escrito de

CONCLUSIONES PROVISIONALES:

ORGANO COMPETENTE: TRIBUNAL DEL JURADO.

PERSONAS A QUIEN SE ACUSA: S. DV. G. , con DNI nº _____
nacido el día _____ Y **R. DV. G.**, con DNI nº _____ nacida
el _____.

1ª

El acusado, **S. DV. G.**, mayor de edad y condenado; entre otras, en Sentencias de fechas; 15-11-2002 (Penal nº 1 Sevilla por un delito de Abusos Sexuales sobre sus hijos y otro de Falsedad), 13.12.2004 (Penal nº 4 Sevilla por un delito de Abusos Sexuales), 18-12-2008 (Penal nº 5 Sevilla por un delito de Abusos Sexuales), de 1-07-2008 (Juzgado Penal nº 3 de Gijón, por un delito de Abusos Sexuales y otro de Coacciones); a penas de prisión y multas, y su esposa I. G. R.; en Septiembre del año 2007, residían en Sevilla en una “chabola”. Ambos vivían de dos pensiones por “enfermedad” que no sumaban más de 700 € y se sentían presionados, por la existencia de Sentencias Condenatorias pendientes de ejecución contra ambos y sobre todo S. se sentía vigilado por la Policía (le habían detenido al menos seis veces por hechos relativos a abusos sexuales a niñas menores de edad; entre otros Atestados nº 1.657-D de 22 de Julio 2003 y nº 3.487 de 12 de Abril 2003) y los Juzgados (tenía en vigor controles específicos, “apud acta” cada 15 días, por el Juzgado Penal nº 4 de Sevilla en ejecutoria 502/04 y el de Instrucción nº 4 de Gijón en DP nº 2519/06) por haber sido detenido e imputado, en diversas ocasiones por abusar de niñas menores de edad, siguiendo casi siempre el mismo “modus operandi” de abordarlas sorpresivamente en portales o en lugares públicos para someterlas a tocamientos muy rápidos. En el caso de Gijón, S. había contactado durante el año 2006, mediante cartas, publicadas en la revista “Telenovela”(haciéndose pasar por otra menor “Cristina del Valle García” residente en C/ Luis Ortiz Muñoz nº 40 3-B de Sevilla), con la menor AGR de 13 años, llegando a trasladarse hasta dicha

ciudad en 2006, residiendo en “La Calzada”, C/ Perú nº 31 3-I, y matriculándose en el mes de Septiembre en su Instituto, “Mata Jove” en un Ciclo Formativo de Administrativo Superior, donde la acosó, llegando a proponerle ir juntos a un hotel, hasta que fue denunciado por la Madre de la menor AGR y detenido el 3 de Noviembre de ese año, después de que **I.** protagonizase un incidente el día 28 de Octubre en un autobús urbano en el que al ver a dos menores, PSN y ERC, que estudiaban en el Instituto reseñado las insultó y amenazó diciendo que eran ellas las que provocaban a **S.**

En la época en que estaba en Gijón (Mayo de 2006), también contactó por carta a través de la revista infantil “Bravo” con la menor de 11 años IAB, residente en Alcalá de Guadaira (Sevilla) a quien diciendo que tenía 11 años y luego 21, propuso cartearse y le dio su móvil, remitiéndolo luego otra carta en que se hacía pasar por una menor llamada Laura de 11 años.

Por todo lo expuesto, y con el fin de pasar desapercibidos y evitar más problemas, decidieron trasladarse hasta la ciudad de Huelva de donde era natural **S.**, que había pasado en ella gran parte de su infancia y juventud.

Para ello Santiago se puso en contacto con la también acusada; su hermana **R. DV G.**, mayor de edad y condenada con posterioridad a estos hechos en Sentencia firme de fecha 14-03-2008 por Quebrantamiento de Medida Cautelar, a la que comunicó su intención de trasladarse con su esposa a la vivienda familiar de la familia del Valle, sita en la Avd de las Flores _____ de esta capital.

R. que vivía sola en dicho domicilio, no puso muchas objeciones, ya que si bien no tenía buena relación con **I.**, que siempre le había reprochado su homosexualidad, si mantenía buena relación con su hermano y dado que este le expuso lo precario de su situación en Sevilla y la vivienda era de sus Padres ya fallecidos, accedió a que se trasladaran.

Ya en Huelva, ciudad donde **S.** había vivido muchos años, hasta su matrimonio con **I.** y que conocía perfectamente, el matrimonio llevaba una vida discreta con el fin de no llamar la atención en el barrio y coincidían poco con **R.**, que evitaba a **I.** y pasaba gran parte del tiempo fuera del domicilio o si estaba en la casa, encerrada en su habitación donde disponía de televisor propio.

S. e **I.**, pasaban mucho tiempo en casa viendo la televisión y de vez en cuando salían a hacer pequeñas compras, casi siempre andando, a los establecimientos “Carrefour” o “Mercadona”, llevando siempre carritos de la compra de los adquiridos en establecimientos comerciales conocidos popularmente como “Todo a 100” y alguna vez en el vehículo de **R.**, un _____ de color azul, matrícula _____, que en esos casos les cobraba la parte proporcional del combustible consumido y les insistía en que tuvieran cuidado de no mancharlo, ya que lo mantenía siempre impecable.

S., que continuaba no obstante con su deseo e intención de localizar niñas menores de edad con las que satisfacer sus deseos e impulsos sexuales y pese a las recriminaciones constantes de I. por tal actitud y los problemas que ya les había causado en el pasado, pasaba muchas horas en la ventana del domicilio que daba a la Avd de las Flores, observando a las niñas que pasaban por allí; sobre todo a las horas de entrada y salida en los Colegios (9 y 14 horas).

Además y con la misma finalidad, se matriculó el 2 de Octubre de 2007, en el “Colegio Diocesano”, cercano al barrio y a su domicilio, en un ciclo formativo de la rama de Comercio, con un horario de 8.30 a 14 horas, y donde salvo él y otro varón, el resto eran chicas jóvenes de unos 16 años. A las pocas semanas y dada su actitud de relacionarse y buscar la compañía de las alumnas menores de edad y no mostrar ningún interés por el curso y habiéndose recibido quejas de profesores (MGR y RCC) y alumnas por su comportamiento y sus continuas alusiones a “temas y comportamientos sexuales”, fue invitado a marcharse por el Director R. R. G., lo que hizo sobre el día 18, para evitar problemas y seguir pasando lo más desapercibido posible, si bien siguió frecuentando las inmediaciones del Centro sobre todo a las horas de Entrada del alumnado menor de edad.

Ante dicho contratiempo para sus planes, S. el día 2 de Noviembre, se matriculó en el IES “San Sebastián” sito en la _____, para un Ciclo formativo de Gestión Administrativa, asistiendo hasta el día 10 de Enero de 2008 y detectándose por profesores y alumnos el mismo comportamiento reseñado, sin ningún interés por el curso y las materias y sin hacer ninguno de los exámenes programados, llegando a alardear con un compañero de clase, L. Ch.V. de “haber estado con una chiquilla”.

Esta actitud de S., era objeto de continuos reproches por parte de I., que en parte por celos y en parte por su deseo de no repetir los problemas que habían tenido con la Justicia, le insistía en la necesidad de no repetir su acoso a otras menores, lo que ocasionaba frecuentes discusiones entre ambos, muchas oídas por R. que no intervenía en ellas, y que S. intentase disimular más ante I. sus intentos de contactar con niñas menores.

El domingo día 13 de Enero de 2008, la familia C. S., a la que no consta que conociesen con anterioridad los acusados y que compuesta por los padres J. J. e I., la menor **ML. C. S.** nacida el _____ de 5 años de edad y sus hermanos varones J.J. y D., de 13 y 10 años de edad, vivían en la Plaza _____, a unos 100 metros del domicilio de los Acusados, estuvieron por la mañana en el “Mercadillo” de la localidad del Portil, por dedicarse entre otras actividades a la venta ambulante, y de donde regresaron a su domicilio sobre las 15 horas para almorzar, marchándose J.J. que era entrenador del equipo de Fútbol “Pinzón”, al partido que tenían esa tarde en Palos de la Frontera y quedándose I. con sus hijos.

Sobre las 16,35 horas, **ML. C. S.**, que había estado viendo con sus hermanos el programa “Pressing Catch” del Canal “Cuatro”, salió de su domicilio, con intención, como hacía muchas veces, de dirigirse al Kiosco más próximo, sito a la altura del nº 5 de la Avenida de las Flores, esquina con la Plaza del Pensamiento de la Barriada, para comprar “chucherías”; lo que comunicó a sus hermanos, por estar su madre adormilada en el sofá y no querer despertarla, ya que se había quejado de dolores y se había tomado un analgésico.

La menor, que medía unos 130 cm y pesaba unos 25 kilos, vestía una camiseta color fucsia con estrellitas brillantes y la palabra “Love”, minifalda vaquera, leotardos de color R., braguitas verdes, camiseta interior blanca y botas de tela vaqueras de color azul con puntera.

Mari Luz, tras atravesar la Plaza hasta la esquina, y caminar por la Avd hasta llegar al Kiosco, compró una bolsa de palomitas “Rissi” de 25 céntimos de euro, siendo atendida por el Kioskero, F. S. K., que acompañado por D. F. F. y A. N. V., la saludó, le dio las palomitas y el cambio de la moneda de 1 € que le entregó, y tomó el camino de regreso a su domicilio por la acera de los números impares, cuando al llegar a la altura del nº 1, **S.** que se encontraba asomado a la ventana y que la había visto pasar y reconocido como una alumna del Colegio Diocesano, y con la intención de abusar sexualmente de ella, de la misma forma que ya lo había hecho otras veces en Sevilla y habiendo comprobado que no había nadie en la calle, dada la hora y el tiempo desapacible y que tanto su esposa **I.** como su hermana **R.** estaban en sus habitaciones dormitando después del almuerzo, llamó su atención tirándole un pequeño muñeco que tenía preparado con tal finalidad, siendo este recogido por **ML**, la cual confiada por ser su barrio y estar al lado de su casa, se adentró en el portal para devolvérselo.

Ya en el interior del portal, **S.** le ofreció alguna “chuchería” u otro muñeco y cuando **ML**, subía el único corto tramo de escaleras que conducen hasta la planta primera, **S.** se situó a su espalda y para obtener “placer sexual” le tocó las nalgas y la zona genital por encima de sus braguitas, y como **ML** se resistiese y revolviese contra él intentando irse, **S.** la agarró fuertemente por el tórax desde atrás y como continuase con la resistencia y ante el temor de que gritase, le tapó la boca y la golpeó con fuerza la cabeza, contra una de las barras de hierro que sostienen la escalera causándole lesiones consistentes en contusión craneal a nivel de región parietal postero-inferior izquierda, con afectación de piel y hueso así como contusión en hemitorax izquierdo en plano torácico inferior en parte mas lateral (a nivel costillas 7 a 10) y plano torácico medio en porción mas medial (a nivel costillas 4 a 6), y contusión en muñeca derecha, codo derecho y rodilla derecha, lesiones estas defensivas, que la dejaron inconsciente y absolutamente indefensa, sin sangrar ni causarle la muerte.

A continuación **S.**, consciente de que la niña podía estar todavía viva y de que si la encontraban cerca de su casa dados sus antecedentes, tendría graves problemas con los vecinos y familiares, entró en la vivienda cogiendo uno de los dos carritos de la compra que habitualmente utilizaban **I.** y él, de tela de color marrón y con ruedas blancas, introduciendo a **ML** en su interior, tapándola con un chaquetón oscuro que usaba habitualmente y estaba en la entrada. Inmediatamente, intentando que su esposa no se despertase, para evitar un incidente-discusión y consciente de que necesitaba el vehículo de **R.** para trasladar el cuerpo, se encaminó a la habitación de su hermana, a la que despertó y le pidió ayuda, contándole que había ocurrido un accidente con una niña y que para evitar problemas para todos era necesario trasladar a la menor en su vehículo y deshacerse de ella, petición a la que **R.** accedió, con el fin de evitar verse involucrada y consciente de que nadie en el barrio la defendería ni creería que no había tenido algo que ver en lo acaecido con la menor, pero sin preocuparse de ver como estaba y si vivía.

Mientras **R.** cogía las llaves del coche, **S.** cogió el carrito de la compra en cuyo interior se encontraba **ML** y colocando bien el chaquetón para que no se viese el cuerpo y consciente de que podía morir asfixiada en el traslado, siguió a **R.** hasta el lugar en que ésta tenía estacionado el vehículo cerca de la Plaza de _____ y la Avd de _____, sin cruzarse con nadie; metiendo Santiago el carrito en el maletero del vehículo H_____ A_____, matrícula _____, que **R.** abrió desde dentro, cuidando que no se saliese el cuerpo, cerrando el maletero y sentándose a continuación **S.** en el asiento de copiloto, saliendo del barrio y pasando a escasos 100 metros del Hospital Juan Ramón Jiménez, sin que ninguno se plantease la posibilidad de dejar a la niña en la puerta de Urgencias y huir, lo que dadas las lesiones sufridas hasta ese momento, hubiera permitido su supervivencia y ello por evitar cualquier posibilidad de ser descubiertos e identificados por sus vecinos; dirigiéndose el vehículo conducido por **R.**, guiada por **S.** hasta la zona de Marismas próxima al “Estero del Rincón”, que **S.** conocía y donde tras llegar por el “camino de acceso a la llamada Tubería de la Confederación”, pararon el coche y **R.** abrió nuevamente desde el interior el maletero, permaneciendo en el vehículo vigilando por si aparecía alguien y Santiago tras sacar el carrito, lo llevó hasta el borde de la marisma y tras sacar el cuerpo de **ML** que todavía vivía, sin hacer nada por comprobarlo y con la única finalidad de que no sobreviviese, caso de estar todavía con vida y dificultar y retrasar, todo lo posible que se encontrase el cuerpo, introdujo a la menor en el agua dejándola parcialmente sumergida y en posición de “cubito prono” (boca abajo) de tal forma que no tenía ninguna posibilidad de sobrevivir, falleciendo minutos después a causa de asfixia por sumersión en el medio acuático.

Tras abandonar a la menor, **S.** volvió al coche donde le esperaba **R.** y como se había manchado las botas de barro, su hermana, le dijo que no se montase y que se deshiciese del carrito, quedando en no contar a nadie lo ocurrido y

en intentar dejarse ver a partir de ese momento en diversos lugares para tener una “coartada”, por lo que **R.**, sin plantearse en ningún momento auxiliar a la menor y consciente de que moriría, se marchó en su vehículo a dar una vuelta y tomar un café y **S.** regresó caminando, tirando en algún contenedor de basuras del camino de vuelta al domicilio de la Avd de las Flores, el carrito de la compra para borrar cualquier rastro de la menor.

Una vez en la vivienda donde llegó sobre las 17.30 horas y como entró con las botas manchadas de barro, le dijo a su esposa que había ido a tirar basura, y como **I.**, por el tema del barro y encontrarlo muy nervioso sospechase algo, le dijo que fueran a dar una vuelta advirtiéndole que hiciera lo que él le dijese, desplazándose caminando hasta la zona de la Avenida de Andalucía donde entre las 18.30 y las 19.00 horas, Santiago compró en el bar “Kiosco” Faro una botella de agua a **C. F. L.**, regresando después a su domicilio entre las 19,45 y 20 horas, advirtiéndole **S.** a **I.** que si le preguntaba la Policía por donde habían estado debía decir que habían estado viendo tiendas de móviles y escaparates y que no dijera nada distinto.

Al entrar al domicilio en el que ya se encontraba **R.**, esta les comentó que los familiares de **ML. C.**, habían estado en la casa sobre las 19.30 horas, buscando a la niña que había desaparecido, búsqueda que se inicio en la Barriada por los familiares de la menor entre las 17.30 y las 18 horas, y en la que dado que un Tío paterno de **ML. D. C.**, conocía los antecedentes de Santiago, les llevó sobre las 19 horas, hasta el domicilio de la familia del **V.** donde hablaron con **R.** que consiguió convencerles momentáneamente de que no sabía nada de la niña.

Sobre las 22 horas, el padre y otros familiares y vecinos volvieron nuevamente al domicilio, dejándoles pasar los acusados para que comprobaran que no estaba la menor, así como registrando también con su consentimiento, el maletero del coche de **R.**, comprobando que estaba parcialmente mojado y que había dentro unos cartones.

Ante dicha situación **S.** con la misma intención de borrar cualquier rastro o vestigio que le incriminase, procedió a lavar en la lavadora con detergente y suavizante, y con dos ciclos completos, las botas y la ropa que llevaba y así destruir los restos que pudieran hallarse en las mismas y ante las preguntas y sospechas de **I.**, le dijo que había tenido un problema con la menor, que había ocurrido un accidente y que tenía que ayudarle, a lo que **I.** accedió con el fin de protegerle y de evitar salir perjudicada.

En ejecución de dicho plan se lavaron ambos, acordando para evitar la actuación policial ya iniciada y posibles problemas con los familiares de **ML**, marcharse de la ciudad, y ello, con el pretexto de que la madre de **I.** se encontraba enferma y así se lo había comunicado su hermana Pilar por teléfono, saliendo del domicilio sobre las 6 horas de la madrugada desplazándose en autobús hasta Sevilla donde durmieron en el Hospital Virgen del Rocío y de ahí también en autobús a Granada, donde sobre las 22.45 horas del día 15 fueron detenidos por los agentes del Cuerpo Nacional

de Policía (CNP) nº 73.414 Y 74.757 en la estación de autobuses; siendo trasladados a dependencias de la Comisaría del CNP, donde tras prestar declaración ante los funcionarios nº 18.084 y 47.879, desplazados desde Huelva, negando todos los hechos, por saber que no había aparecido el cuerpo, quedaron en libertad, ocupándoseles ropas y otros enseres, que fueron objeto de estudio científico.

Ya en la calle, Santiago interrogó repetidas veces a I., sobre lo que había contado, reconociendo ante esta que había matado a la niña, pero que había sido un accidente y que mientras no apareciese el cuerpo no tenían nada que temer, convenciéndola que lo importante era estar juntos y contar siempre lo mismo, trasladándose nuevamente ambos de común acuerdo y con los fines antes mencionados a Madrid, donde contactado S. por la Policía Judicial de Huelva, consintió por escrito el día 17 de Enero, el Registro del domicilio de la Avd de las Flores, renunciando a estar presente por “miedo a los Gitanos del Barrio”.

De Madrid viajaron a Valencia, de allí hasta Utiel donde vivía otra hermana de S., AM, y finalmente a la pequeña localidad de “Pajaroncillo” (Cuenca), donde confiando en no ser localizados, permanecieron hasta el momento de su detención, muy pendientes de la cobertura mediática del caso, para lo que S. contactaba de vez en cuando con su hermano J. (“C.”) y le preguntaba, “lo que se comentaba del tema y como estaba el ambiente en el barrio”.

Mientras tanto R., con el fin de desviar la atención sobre su persona y participación, colaboraba con la Policía de Huelva, pasándose casi todos los días por la Comisaría y accediendo a varios registros de su coche y domicilio (el primero el día 14 de Enero, otro el 21 de Febrero en que se extrajo para su análisis, el codo-filtro de la lavadora y otro de su coche el día de la aparición del cadáver), llegando incluso a entregar personalmente al Abuelo de ML, J. C., las botas que llevaba S. el día de los hechos.

Paralelamente, continuaba un exhaustivo proceso de búsqueda de la menor por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Bomberos, Protección Civil y voluntarios así como por la familia, sin que el cuerpo fuese hallado por encontrarse en un lugar de acceso muy difícil, en aguas templadas y en posición decúbito prono, y moverse de una a otra orilla del Estero del Rincón por efecto de las mareas y vientos, dominantes, que hasta el día 7 de marzo no lo sacaron hasta el Río Tinto en dirección al Mar.

El cadáver de la menor ML C. S., que vestía todas sus ropas colocadas y abrochadas, apareció flotando boca abajo sobre las 17,30 horas del día 7 de marzo de 2008, siendo avistado por los operarios de la empresa “Cepsa”, Fe. F.y E. V., flotando en la desembocadura de los Ríos Tinto y Odiel, y rescatado, sin tocar ni manipular nada, por una embarcación del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, al mando del funcionario del Servicio Marítimo, nº _____ en las proximidades del “Pantalán Reina Sofía en la

zona denominada Torre Arenilla” (Latitud Norte 37° 12 130 y Oeste 06° 56 142), levantándose el cadáver por la Comisión Judicial en el Muelle de Levante de esta capital ordenándose la inmediata Autopsia por los Drs del Instituto de Medicina Legal (IML) Sras Á. V. y G. T.y Sr. G.González; que se prolongó desde las 19.30 horas del día 7 hasta las 15 horas del día 8 con un receso entre las 7 y las 12 horas de dicho día, completada posteriormente mediante examen realizado por el perito forense inicialmente designado por la familia Cortés-Suárez.

La autopsia, fue extremadamente complicada por el estado del cuerpo, en que se apreciaron distintos estados evolutivos de los fenómenos cadavéricos y signos de la acción de la fauna acuática y marina en rostro y cráneo, que determinaron la ausencia del pelo de la cabeza, la desaparición de la mayor parte de la cara, la desecación de los planos corporales dorsales y la “saponificación” en plano toraco-abdominal y en extremidades superiores e inferiores. Los estudios complementarios posteriores descubrieron crustáceos y larvas propios de la zona de marismas donde estuvo el cadáver, así como de “diatomeas” en la médula confirmatorias de la muerte por sumersión.

El citado día sobre las 20 horas y una vez que vio las noticias, Santiago llamó a su hermano C. (desde el móvil _____) para preguntarle por el ambiente en la ciudad al tiempo que intentaba averiguar si le había contado algo a la Policía, decidiendo junto con I. marcharse de España por lo que el día 18, preguntaron telefónicamente en su Banco (La Caixa), como podían cobrar sus pensiones en el extranjero, al tiempo que adoptaban más precauciones y cambiaban de tarjetas prepago en sus teléfonos móviles.

Los acusados, en todo momento y sin que se abandonasen otras líneas de investigación, habían sido vigilados y controlados por el CNP bajo la dirección y coordinación del Juzgado Instructor, que además había autorizado la intervención de sus distintos teléfonos móviles (_____, _____, _____, _____) y del fijo instalado en “Pajaroncillo” _____ que S. e I., habían solicitado a nombre de un tal J. DV. G. y con la advertencia que no figurara en la guía ni se diera información sobre el.

S. y R. del V. fueron detenidos por Agentes del CNP sobre las 9.00 horas del día 25 de Marzo de 2008 en la ciudad de Cuenca, a la que se habían trasladado desde la localidad de “Pajaroncillo”, con el fin de cobrar su pensión, localidad esta a la que se había desplazado también R. del V. desde Huelva una vez que apareció el cadáver de la menor y con el fin de estar con S., con el que habló telefónicamente los días 6 y 9 de marzo y coordinar que hacer a partir de ese momento, no procediéndose a la detención de I. G. R. que acompañaba a los anteriores y que manifestó su deseo de colaborar con la investigación, siendo trasladados todos ellos a dependencias de la Comisaría de Cuenca donde prestaron declaración en calidad de detenidos los dos primeros y de imputada no detenida I. G., que una vez finalizada su

declaración y en presencia de los funcionarios nº _____ y _____ y de la letrada de oficio que la había asistido Sra. L. G., sufrió una crisis de ansiedad y empezó a gritar: “sabía que había sido él, mi marido es un asesino, las botas las traía manchadas de barro cuando llegó....”.

Finalizado el Atestado Policial; S. y R. del V. , fueron puestos a disposición del Juzgado nº 1 de Huelva el día 27 de Marzo, donde tras sus declaraciones, precedidas de examen e informe de médicos forenses del IML, que certificaron que se encontraban en condiciones para declarar, se acordó su Prisión Preventiva por estos hechos.

S. del V. fue diagnosticado de trastorno psicótico en 1994, psicosis maniaco-depresiva con personalidad paranoide y esquizofrenia paranoide sin ningún ingreso y sin medicar los dos últimos años.

Tiene el graduado escolar y un nivel intelectual medio sin retraso mental, manipula a su favor su enfermedad y no es influenciable ni manipulable.

Padece una Parafilia del tipo Pedofilia sin alteración mental grave que deteriore su capacidad de juicio ni su control de impulsos.

Conoce la ilicitud de sus actos y pese a que es autocrítico y se muestra arrepentido pretende justificarse y justificar sus actos contra menores de edad, por su enfermedad mental.

Es manipulativo, con frialdad emocional y escasa empatía por las víctimas, desconfiado y a la defensiva, de tal forma que incluso se hace la víctima. Sufre cambios de humor y sentimientos con síntomas psicóticos.

En su infancia sufrió y protagonizó abusos con varios de sus hermanos.

R. del V. es fría y desconfiada, turbable, perseverante, suspicaz, astuta-analítica-calculadora, autosuficiente y aislada socialmente, demuestra suspicacia y rechazo hacia su familia “*que le ha causado mucho dolor*” sin presentar alteraciones de inteligencia-voluntad, y pudiendo discernir la trascendencia y consecuencia de los hechos.

Estudió hasta los 16 años y luego trabajó hasta obtener una pensión de minusvalía por trastornos orgánicos, presenta capacidad intelectual media sin retraso mental ni alteraciones psicopatológicas.

I. G. no presenta alteraciones de la inteligencia-voluntad, tiene un nivel cultural ínfimo e intelectual por debajo de la media y un retraso mental leve con posible trastorno de personalidad inespecífico.

Puede discernir la trascendencia y consecuencia de los hechos aunque por la dependencia de su marido del que es devota, puede tener cierta alteración de su voluntad. Se le reconoció un grado minusvalía del 65% desde 1994 por rasgos paranoides y síndrome depresivo-ansioso.

Los hechos anteriores son constitutivos de **UN DELITO DE ABUSO SEXUAL de los arts 181.1 y 2 en relación con el art. 180.1.3º del Código Penal (especial vulnerabilidad de la víctima por su edad) y de un DELITO DE ASESINATO del art. 139.1º del mismo texto legal.**

3ª

- De dichos delitos son responsables los acusados:
- **S. DEL V. G. es autor material (art. 28.1 CP) del Delito de Abuso Sexual y del de Asesinato.**
- **R. DEL V. G. es cooperadora necesaria (art. 28.2 b) CP) en el Delito de Asesinato.**

4ª

No Concurren en la acusada R. del V. Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Criminal, Concurriendo en el acusado S. del V. y para el Delito de Abuso Sexual la Agravante de Reincidencia del art. 22.8 CP.

5ª

Procede imponer las siguientes penas:

1). AL ACUSADO **S. DV. G.**, las siguientes penas:

a). Por el delito de Asesinato la pena de 20 años de prisión, con inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y costas.

b). Por el Delito de Abuso Sexual la pena de 3 años de prisión, con inhabilitación especial para el sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y costas.

Abono de la Prisión Preventiva acordada en esta causa.

Al amparo del art. 57 en relación con el art. 48. 1 y 2 ambos del CP procede imponerle además la pena de prohibición de residir en Huelva así como de aproximarse y comunicarse con los familiares de la víctima (Sus Padres, Hermanos; Tíos y Abuelos) por cualquier medio o procedimiento durante 33 años.

2). A LA ACUSADA **R. DV. G.**, las siguientes penas:

a). Por el Asesinato la pena de 17 años de prisión, con inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y costas.

Abono de la Prisión Preventiva acordada en esta causa.

Al amparo del art. 57 en relación con el art. 48. 1 y 2 ambos del CP procede imponerle además la pena de prohibición de residir en Huelva así como de aproximarse y comunicarse con los familiares de la víctima (Sus Padres, Hermanos; Tíos y Abuelos) por cualquier medio o procedimiento durante 27 años.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los acusados S. Y R. DV. G. indemnizarán conjunta y solidariamente a JJ C. F. (PADRE DE LA VICTIMA) E I. S.F. (MADRE DE LA VICTIMA) en la cantidad de 122.000 € y a cada uno de los hermanos de la víctima JJ. y D.en la cantidad de 22.000 € por la muerte de su hija y hermana (cantidades calculadas aplicando analógicamente el “Baremo de Tráfico del año 2008” con un incremento del 30% por la naturaleza de la muerte); igualmente y en concepto de “Daño Moral Añadido” indemnizarán a sus Padres y hermanos en 19.000 € por los días que transcurrieron entre la muerte de la menor y el descubrimiento del cadáver (cantidad calculada aplicando analógicamente el “Baremo de Tráfico del año 2008” partiendo de la cantidad fijada como indemnización básica por día de estancia hospitalaria multiplicada por los 54 días de desaparición del cuerpo y por los cuatro miembros de la unidad familiar y aumentada igualmente en un 30%) con aplicación del art. 576 LEC.

OTROSI DIGO I: Se interesa que se remitan a la Audiencia Provincial, o estén a su disposición, como **piezas de convicción** conforme al art. 688 LECri y 46.2 LO 5/1995, previa solicitud al CNP y al IML los CDS-DVDS donde constan las grabaciones de los teléfonos intervenidos en la causa, las fotografías originales unidas a la causa y relativas al lugar de los hechos, de la Marisma del Rincón donde estuvo el cadáver y las tomadas en el levantamiento del cadáver y en la Autopsia, el reportaje videográfico acordado por Auto de 14 de Enero de 2010 (incluida su ampliación en Mayo) y todos los efectos recogidos y analizados en la instrucción en especial:

3 CARRITOS DE LA COMPRA (NEGRO, MARRON Y VERDE) OCUPADOS A LOS ACUSADOS EN HUELVA Y CUENCA.

PRENDAS ROPA OCUPADAS A S. DV. EN GRANADA Y REMITIDAS A P. CIENTÍFICA DE SEVILLA, UN PANTALON CHANDAL ROJO Y 2 CALZONCILLOS, JERSEY, CAMISA, VAQUEROS, CALCETINES, CALZONCILLOS Y ZAPATOS NEGROS UN CHAQUETON-SUDADERA NEGRO. OFICIO 6194. 13-05.

MUESTRAS VARIAS DEL CADÁVER DE LA MENOR, ROPAS Y BOTAS. OFICIO 30542. 27-08. (Nº 16-17-18-24-26-34-37-38-45.1-45.2-47 1 A 7-49-50-52-54-55-56-57-60)

PAÑUELO CON SANGRE DE LA CALLE, CODO LAVADORA, SABANAS SEMISÓTANO, CORTINAS QUEMADAS, DOS CAMISETAS PEQUEÑAS Y UNOS GUANTES DEL SOTANO DEL DOMICILIO ACUSADOS, MUESTRAS COCHE R. DEL VALLE, PELOS DOMICILIO ACUSADOS, CAMISETA NIÑA OFICIO 30542. 27-08.

MUESTRAS MALETERO COCHE R. (7 PELOS), MUESTRAS CARRITO (PELO), MUESTRAS GUANTES (PELO), MUESTRAS CHAQUETA SANTIAGO (PELO). PERICIAL N° 2008-A1/A3/A4/A5/A6-03695 U. CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS DE LA COMISARIA GENERAL DE P. CIENTIFICA MADRID 9-10-2008.

TIERRAS Y RESTOS DEL CADÁVER Y DEL COCHE DE R. DEL VALLE (7 MUESTRAS DE SALPICADURAS DE BARRO) PARA DETERMINAR SU UBICACIÓN EN LA MARISMA. PERICIALES DEPT BIOLOGIA-GEOLOGIA UHU PROF. BORREGO FLORES-MORALES GONZALEZ Y CASTELLANOS VERDUGO.

PLANO CON ANOTACIONES MANUSCRITAS DE R. DV. AL F 946 Y CROQUIS MANUSCRITO REALIZADO POR S. DV. TRAS SU DECLARACIÓN POLICIAL AL F. 904.

BOTAS DE S. DV OFICIO POLICIAL 2669 DE 29-02-08 F 534)

VEHICULO PROPIEDAD DE R. DV. H_____ A_____, matricula _____

OTROSI DIGO II: El Fiscal, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ley Orgánica 5/1995, interesa que se remitan al Tribunal del Jurado y además se le entregue al Fiscal, testimonio individualizado de los siguientes documentos de las actuaciones:

DECLARACIONES ACUSADOS.

S. DV.

En Comisaría.

EN GRANADA DIA 16-01-08 ANTE LOS AGENTES _____ Y _____ 9.F 37-38

EN CUENCA EL 25-03, 1ª DECLARACION A LAS 21.20 ANTE LOS AGENTES _____, Y LETRADA OFICIO MJ.L.. 2ª DECLARACION A LAS 9.20 DEL 26 ANTE LOS AGENTES _____, Y LETRADO OFICIO D. M. F 901-904 (CROQUIS MANUSCRITO)

JUZGADO 27-03

1ª DECLARACION Y 2ª DECLARACIÓN A LAS 23.20 A PETICIÓN PROPIA. F 955-57 Y 964-66

R. DEL VALLE.

En Comisaría.

EL 14-0-08 COMO TESTIGO AGENTES _____ Y _____ . F 42-45

EL 23-01 COMO TESTIGO AGENTE _____ .F 192-93

EL 24-01 COMO TESTIGO AGENTE _____ . F 194-95

EN CUENCA 1ª DECLARACION A LAS 10.40 DEL 26 ANTE LOS AGENTES _____, Y LETRADO OFICIO D M. LA 2ª DECLARACION A LAS 21.10 DEL 26 ANTE LOS AGENTES _____, Y MISMO LETRADO.F 905-906 Y 866-67

JUZGADO 27-03. F 958-61

DECLARACIONES TESTIGOS

I. G. R.

En Comisaría.

EN GRANADA DIA 16 ANTE LOS AGENTES _____ Y _____. F 39-41

EN CUENCA EL 25-03 1ª DECLARACION A LAS 13.24 ANTE LOS AGENTES _____,
Y LETRADA OFICIO M J. L. LA 2ª DECLARACION A LAS 11.24 DEL 26 ANTE
LOS AGENTES _____, LETRADO OFICIO D.. F 896-900

JUZGADO 30-04

JUZGADO 29-09. A PETICIÓN PROPIA.

JJ. C. F. E I. S. F. (PADRES DE LA MENOR). F 977.

F. S. K. (KIOSKERO). F 52.

C. F. L. F 173.

F. F. Y E.. (EMPLEADOS CEPSA VEN EL CUERPO). F 651-54

GUARDIA CIVIL N° P-_____ (RESCATA EL CUERPO DEL AGUA). F 655.

F. M. F. (EMPLEADO DE LA EMPRESA AGUAS DE HUELVA). F 1077

F. DV. G. (HERMANO ACUSADOS). F 791.

P. G. R. (HERMANA DE I.). F 273

ATESTADOS-OFICIOS-INFORMES POLICIALES

ATESTADO 566. 13-01. AGENTE _____. DENUNCIA DESAPARACION POR EL
ABUELO PATERNO. F 2-3

ATESTADO 737. DEL 16-01. F 26-76

ATESTADO N° 343 DETENCIÓN EN GRANADA EL 15-01 POR AGENTES
_____ Y _____. INSTRUCTOR _____. SE LES OCUPAN 4 MOVILES Y ROPA
REMITIDOS A P. CIENTÍFICA DE SEVILLA. F 554-567.

OFICIO 945. 22-01. INTERVENCIÓN TF S. TRANSCRIPCION
CONVERSACIÓN CON SU HERMANA MARICRUZ . F 121-24

OFICIO 1036. 23-01. MANIFESTACIÓN S. EN GRANADA A LOS AGENTES
_____ Y _____ FUERA DE LA DECLARACIÓN. F 147-175.

OFICIO 1241. 29-01. TF S. Y TF FAMILIA.

2 NUEVAS DECLARACIONES R. EL 23 Y 24.

DECLARACIÓN TESTIGOS POSIBLE SECUESTRO FURGONETA: S. H. Y SU
NOVIO M. M. COPIA ATESTADO CNP GIJÓN. F 176-251

OFICIO 1352. 31-01.

POSIBLE VIVIENDA ARRENDADA S. TRAFICO LLAMADAS DESDE OCTUBRE 07.

DECLARACION P. R. (HERMANA I.) NIEGA LA LLAMADA SOBRE ENFERMEDAD DE SU MADRE. F 271-73

OFICIO 1729. 7-02.

COPIAS I. OCULARES COCHE R., SEMISÓTANO Y VIVIENDA.

TESTIFICALES GENTE DEL KIOSKO (D. F., A. N., JOSE FDEZ Y R. M.; Y DE LOS HERMANOS DE LA NIÑA J J. Y D. f 309-346

OFICIO 2669. 29-02.

CESE TF FAMILIA. ACTAS INCAUTACIÓN BOTAS Y FILTRO LAVADORA. INSPECCION CARRITO (PAPEL 3 HUELLAS). DECLARACION CROATA NIÑOS PUERTO OPORTO. TESTIFICAL L. CH.. F 531-540

OFICIO 3111. 10-03.

APARICION CADÁVER. . F 625-28

OFICIO 3155. 11-03.

HALLAZGO CADÁVER. NUEVA INSPECCION COCHE R.. F 649-68

OFICIO 3310. 14-03.

TESTIFICAL CURRO DEL VALLE.

NUEVA DECLARACIÓN DEL PADRE PARA DECIR QUE EL DIA 12-01 ESTUVIERON EN EL CAMPO Y LA NIÑA SE CAYO, ENTREGA VAQUEROS QUE LLEVABA Y SE TOMAN MUESTRAS POR EL PROF. J. B. F 790-96.

OFICIO 2966.

TOMA DE MUESTRAS ADN DE LOS PADRES DE LA MENOR. F 582-83

OFICIO 3494 19-03.

ESCUCHAS TF POSIBLE SALIDA AL EXTRANJERO. TESTIFICAL PN. 95.095.

ATESTADO 566. 19-03.

ACTA I. OCULAR Y 14 FOTOS LEVANTAMIENTO CADAVER. F 827-37.

OFICIO 1863. 27-03.

ACTA TOMA MUESTRAS AGUA ESTERO RINCÓN, RIOS TINTO Y ODIEL.

ATESTADO PRINCIPAL nº 1.500/08 de 24-03 DETENCIONES EN CUENCA. F 868-904

OFICIO 3854. 31-03.

TRANSCRIPCIONES TF 969.349.033. CONVERSACIONES S. Y SU HERMANA A..

OFICIOS 2151, 2163, 2149 DE 9-04.

COTEJO ADN ROPAS CADAVER CON SABANAS SEMISÓTANO, CARRITO Y COCHE R..

OFICIO 4373. 7-04.

GESTIONES PRECINTO CASA, ALCANTARILLAS Y CONTENEDORES AC (TESTIFICAL F. M. F. DE AGUAS DE HUELVA) REGISTRO COCHE R. DIA 13.

OFICIO 4817. 16-04.

REMISION 2 CARRITOS OCUPADOS EN CUENCA Y UN PAR DE GUANTES.

OFICIO 5287 DE 24-04.

INVESTIGACIÓN TF FIJO PAJARONCILLO 969.34.90.33, A NOMBRE DE J. DV. CON DNI DE UN MENOR DE 12 AÑOS.

OFICIO 6194. 13-05.

REMISION INFORME PRENDAS ROPA OCUPADAS A S. EN GRANADA.

OFICIO 6984 DE 27-05. DECLARACIÓN DEL TESTIGO E..

OFICIO 9498 DE JULIO 08. DENUNCIA FORMULADA EN ALCALA DE GUADAIRA EL 4-07-08 POR R. B. J. EN NOMBRE DE SU HIJA I. DE 13 AÑOS QUE EN MAYO DE 2006 SE CARTEO CON SANTIAGO (QUE ESTABA EN GIJÓN) A TRAVES DE LA REVISTA INFANTIL "BRAVO". APORTA 2 CARTAS DE 3 Y 18-05-06.

OFICIO 1407 DE ENERO 09. CONTESTANDO LA PENSION EN QUE ESTUVO R. EN CUENCA POR PETICION LETRADO S.

SENTENCIAS CONDENATORIAS DE S. DV. DE PENAL Nº 1 SEVILLA AÑO 2002. F 925-45, DE PENAL Nº 5 DE SEVILLA DE 2008 F 2375-81 Y DEL PENAL Nº 3 DE GIJÓN DE 1-07-2008 (T. IX)

INFORMES PERICIALES.

1.POLICIA CIENTIFICA

OFICIO 237518-03.COTEJO FIBRAS R.S BOTAS CON CAMISETA. PERITOS 159-T Y 85.212 PC SEVILLA. F 823-26

OFICIOS 2151, 2163, 2149 DE 9-04.

PERITO 159-T PC SEVILLA. COTEJO ADN ROPAS CADAVER CON SABANAS SEMISÓTANO, CARRITO COMPRA Y COCHE R.. F 1109-1127 Y 2149-2250

OFICIO 6194. 13-05.

AGENTE ACTUANTE Nº_____ . REMISION INFORME PRENDAS ROPA OCUPADAS A S. DV. EN GRANADA Y REMITIDAS A P. CIENTÍFICA DE SEVILLA. F 1246-50

JUNIO 08 DE C.G. P. CIENTÍFICA U. C. ANÁLISIS SECCION BIOLOGÍA ADN. PERITOS 5.203.459 Y 798711J (CSIC) . F 1424-37 Y 1444-52

OFICIO 30541. 27-08.

AGENTE ACTUANTE Nº_____. REMISION INFORME ANALISIS DE MUESTRAS 6 UÑAS CADÁVER. F 1541

OFICIO 9973. 27-08.

AGENTE ACTUANTE N° _____ -T P. C. SEVILLA. REMISION INFORME COTEJO FIBRAS DR. FRONTELA (9 PORTAMUESTRAS) CON PRENDAS ROPA OCUPADAS A S. DV. F 1557-68

OFICIO 30542. 27-08.

AGENTES ACTUANTES N° _____ y _____ (SEVILLA).

REMISION INFORMES 0246-S8-S9-S10/08 ANALISIS DE MUESTRAS VARIAS DEL CADÁVER, ROPAS Y BOTAS. F 1542-53

OFICIO 30542. 27-08.

AGENTES N° 82.735 Y 218. INFORMES 0246-S1-S2-S3-S4-S5-S6/08. ANALISIS DE MUESTRAS S. DV.: CARRITO (N° 39). CODO LAVADORA (N° 41). PAÑUELO CON SANGRE DE LA CALLE (N° 3). SABANAS, CORTINAS QUEMADAS, DOS CAMISETAS PEQUEÑAS Y UNOS GUANTES DEL SOTANO (N° 4 5, 6 Y 7). MUESTRAS COCHE R. DV. (PELOS N° 10, 11, 12, 14 CON 2 FRAGMENTOS DE PELO Y UNA FIBRA), RESTOS PATATAS (N° 9 Y 18), CARTONES (N° 15 CON MANCHA OSCURA, 16 SIN MANCHAS, MANCHA CRISTAL VENTANA TRASERA DCH (N° 17) PAÑUELO MALETERO (N° 13). PELOS DOMICILIO IMPUTADOS (N° 19 EN DORMITORIO 2 PELOS CASTAÑOS). CAMISETA NIÑA (N° 40). F 1520-39

PERICIAL N° 2008-A1/A3/A4/A5/A6-03695 U. CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS DE LA COMISARIA GENERAL DE P. C. MADRID 9-10-2008. PERITOS 2.615.334 Y 73.995.

INFORME RESTOS BIOLOGICOS Y ADN MITOCONDRIAL. COTEJO MUESTRAS CADAVER VICTIMA CON MUESTRAS DE SUS PADRES, MUESTRAS MALETERO COCHE R. DV., MUESTRA BUCAL S., MUESTRAS CARRITO, MUESTRAS GUANTES, MUESTRAS CHAQUETA S. DV.: F 1687-1700

OFICIO 44526. 26-02-09.

AGENTES N° _____ Y _____ -T P. C. DE SEVILLA. REMISION INFORME ANÁLISIS MUESTRA N° 5 DEL INFORME DEL DR. C. V. FIBRA CON RESTO DE ACOLCHADO DE POLIETILENO CON ESTRUCTURA DE MALLA Y COLOR NEGRO. SE HACE COTEJO CON MUESTRAS SUDADERA Y GUANTES DE S. DV., MUESTRAS DEL COCHE DE R. DV. Y LOS 3 CARRITOS. F 1927-30

2.PERICIALES UNIVERSIDADES

A) PERICIAL DEL D. BIOLOGIA ANIMAL U. ALCALA HENARES, DR. J. J. Y P. ABRIL 08. F 1439

B) PERICIALES DEPT BIOLOGIA-GEOLOGIA UHU PROF. B. F.-M. G. Y C. V.. F 1252 Y SS, 1373 Y SS Y 1667 Y SS.

1º 12-05-08. PARA DETERMINAR EL LUGAR EN QUE ESTUVO EL CADAVER. ANALISIS TIERRAS Y RESTOS DEL CADÁVER Y DEL COCHE R. DV. PARA DETERMINAR SU UBICACIÓN EN LA MARISMA. TAMBIEN ESTUDIO DE MUESTRAS DE TIERRAS DE LOS BAJOS DEL COCHE DE R. DV.

2º 16-10-08. PARA DETERMINAR EL LUGAR EN QUE ESTUVO EL CADAVER A TRAVES DEL ESTUDIO DE LAS TIERRAS DE SUS ROPAS POR EL LABORATORIO CENTRAL I-D UHU.

3º 10-07-08. DR C. SOBRE RESTOS VEGETALES Y OTROS DEL CADAVER TRAS VISITA A LA MARISMA DEL RINCON EL 9-07.

3. INFORMES MEDICOS ACUSADOS E I. G. R.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN JULIO 2008 POR LA PRISIÓN DE ALBOLOTE SOBRE AMBOS. F 1102-05, 1170, 1489-1504 Y 1575-76.

DOCUMENTACIÓN REMITIDA EN AGOSTO POR LA JUNTA SOBRE R.: PENSION POR MINUSVALIA 65% (LIMITACIÓN PIERNA, OIDO, ESTOMAGO Y VISTA JUNTO A TRASTORNO AFECTIVO ADAPTATIVO). F 1509-10.

INFORME MEDICO FORENSE S.: IML GRANADA 29-08 DRS M. E. R. Y P. M.. CONSTA TAMBIEN INFORME PISCOLOGICO DE LA DR S. B.. F 1590-1600.

INFORME MEDICO FORENSE R. IML GRANADA 29-08 DRS M. E. R. Y PECO MORENO. CONSTA TAMBIEN INFORME PISCOLOGICO DE LA DR S. B. . F 1578-88.

4. INFORME MEDICO FORENSE I. G. R. IML SEVILLA 8-12. DRS R. M. Y C. A. F 1738-43

5. INFORMES PRELIMINAR Y DEFINITIVO AUTOPSIA DE LOS DRS A. V., G. T. Y G. G. E INFORME COMPLEMENTARIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA (INT) CON SEDE EN SEVILLA Nº 01162/08 DE 19-03-2008. F 715-783, 987-997, 1280-83 Y 1618-1625.

OTROSÍ III: Para el acto de Juicio Oral, y además de las propuestas por las otras partes, que el Fiscal hace suyas aunque se renuncien, se proponen las siguientes **PRUEBAS:**

I). Interrogatorio de los acusados.

II). Testifical de oficio de:

1. I. G. R.. A CITAR POR POLICIA JUDICIAL.

2. JJ. C. F. (PADRE DE LA VICTIMA) E I. S. F. (MADRE DE LA VICTIMA). F 977

3. R. R. G. y R. C. C.. DIRECTOR Y PROFESORA DEL COLEGIO DIOCESANO EN 2007-2008. F 213.

4. F. S. K. (KIOSKERO). F 52.

5. C. F. L. (VENDEDORA BOTELLA DE AGUA A S. DV. LA TARDE DE LOS HECHOS). F 173.

6. F. DV. G. (HERMANO DE LOS ACUSADOS). F 791. A CITAR POR POLICIA JUDICIAL.

7. F. F. T. Y E. V. B. (EMPLEADOS CEPESA QUE VEN EL CUERPO). F 651-54.

8. G. CIVIL P-_____ (DEL SERVICIO MARITIMO GC, RESCATA EL CUERPO DE LA MENOR DEL AGUA). F 655

9. F. M. F. JEFE DE LA UNIDAD DE SANEAMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE HUELVA. F 1077

10. J. A. M. SOBRE EL POSIBLE ACCIDENTE CON EL VEHÍCULO DE R. DV. F 1012

11. P. G. R. (HERMANA DE I.). F 273 A CITAR POR POLICIA JUDICIAL.

12. L. C. (COMPAÑERO SANTIAGO EN IES). F 533. A CITAR POR POLICIA JUDICIAL.

13. FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA CNP n°

a) _____. RECIBE DENUNCIA DESAPARACION.

b) _____ (SOBRE LA BUSQUEDA INICIAL DE LA MENOR, HACE PRIMERA INSPECCION DEL DOMICILIO Y DEL VEHÍCULO DE R. DV.).

c) _____ Y _____ REGISTRAN LA CASA Y EL COCHE DE R. EL DIA 14. RECIBEN DECLARACION A R. COMO TESTIGO ESE DIA Y ESTAN EN LAS DECLARACIONES DE GRANADA.

d) _____ (Participa en su detención en Granada).

e) _____ (SEVILLA). PARTICIPA EN REGISTRO JUDICIAL EL DIA 17, EN LA AUTOPSIA Y EN EL REGISTRO DEL COCHE DE R. EL 8-03.

f) _____ y _____. EL PRIMERO PARTICIPA EN REGISTRO JUDICIAL EL DIA 17, EN LA AUTOPSIA Y TOMA MUESTRAS EN ESTERO DEL RINCÓN, EL SEGUNDO ANALIZA LAS ROPAS OCUPADAS A SANTIAGO EN GRANADA.

g) _____. DE CIENTIFICA MADRID REGISTRA EL COCHE DE R. EL 8-03.

h) _____ OBTIENE EL CONSENTIMIENTO DE R. PARA LA EXTRACCIÓN DEL CODO-FILTRO DE LA LAVADORA EL 21-02

i) _____ - _____ - _____. DE LA BRIGADA PJ HUELVA. INVESTIGACION GENERAL.

III). Periciales:

1. SOBRE LA AUTOPSIA DE LA VÍCTIMA de los Sres/as.Médicos-Forenses del IML DRS. A. V., G. T. Y G. G. Y PERITOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGIA SEDE DE SEVILLA N° _____ Y _____ QUE REALIZARON ANALISIS COMPLEMENTARIOS PARA EL DICTAMEN DEFINITIVO DE AUTOPSIA. DICHA PRUEBA DEBERA PRACTICARSE CON EL MATERIAL COMPLEMENTARIO QUE SEA NECESARIO PARA ILUSTRAR CONVENIENTEMENTE A LOS MIEMBROS DEL JURADO.
2. SOBRE LAS DECLARACIONES EN SEDE JUDICIAL DE LOS ACUSADOS EL 27-03-2008 de las Sras.Médicos-Forenses del IML DRAS. A. V. E H. P.
3. PROF. Dr. BIOLOGIA ANIMAL UNIVERSIDAD DE ALCALA HENARES, DR. J. J. Y P. (SOBRE LOS ANALISIS DE FAUNA CADAVERICA). EN SU CASO Y VALORANDO LAS CIRCUNSTANCIAS A REALIZAR POR VIDEOCONFERENCIA
4. PROFS. Drs. B. F.-M. G. Y C. V. DEPT BIOLOGIA-GEOLOGIA UNIVERSIDAD DE HUELVA (PARA RATIFICAR Y EXPLICAR LOS INFORMES QUE DETERMINAN EL LUGAR EN QUE ESTUVO EL

**CADAVER Y ESTUDIO DE MUESTRAS DE TIERRAS DE LOS
BAJOS DEL COCHE DE R. DV..**

5. PERICIALES DE POLICIA CIENTIFICA:

a) PERITOS _____, _____, _____, _____ Y _____ DE P.
CIENTIFICA SEVILLA.

b) PERITOS _____ Y _____ (CSIC) U. CENTRAL DE ANALISIS
CIENTIFICOS DE LA COMISARIA GENERAL DE P.
CIENTIFICA MADRID SECCION BIOLOGÍA ADN. INFORME
DE LARVAS.
EN SU CASO Y VALORANDO LAS CIRCUNSTANCIAS A
REALIZAR POR VIDEOCONFERENCIA

c) PERITOS _____ Y _____ U. CENTRAL DE ANALISIS
CIENTIFICOS DE LA COMISARIA GENERAL DE P.
CIENTIFICA MADRID. HACEN EL COTEJO DE LAS
MUESTRAS DE PELOS DE LA CAMISETA Y MALETERO
DEL VEHÍCULO DE R. DEL VALLE.
EN SU CASO Y VALORANDO LAS CIRCUNSTANCIAS A
REALIZAR POR VIDEOCONFERENCIA

**6. PERICIALES MEDICO FORENSES SOBRE IMPUTABILIDAD DE
LOS ACUSADOS Y PERSONALIDAD DE I. G.**
EN SU CASO Y VALORANDO LAS CIRCUNSTANCIAS A
REALIZAR POR VIDEOCONFERENCIA

a) **INFORMES SOBRE S. Y R. DV. DRS M. E. R. P. M. Y DRA S.**
B. IML GRANADA.

b) **INFORMES I. G., DRS R. M. Y C. A. IML SEVILLA.**

V).Documental de los folios correspondientes a las declaraciones y documentos cuyo testimonio se solicita.

Huelva, 7 de Mayo de 2010
El Fiscal,

ALFREDO FLORES PRADA